

La travesía de las empresas ante la Reforma en materia de Subcontratación

*L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Integrante de la CROSS Nacional*

DIRECTORIO

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. y Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES
MIEMBRO
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL
AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA
EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides	C.P.C. Jaime Zaga Hadid
C. P. C. y P.C.FI. Javier Juárez Ocoténcatl	L.C.P y P.C.F.I. Rolando Silva Briseño
C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo	L.C.P. y P.C.FI. María Dolores Enríquez Medina
C.P.C. y P.C.FI. Arturo Luna López	L.D. José Luis Sánchez García
C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia	L.C.P, M.I. y M.A. Eduardo López Lozano
C.P.C. Mauricio Valadez Sánchez	L.C.P. Rodrigo Prieto Sánchez

REGIÓN ZONA CENTRO

C.P. y P.C.FI. Edgar Enríquez Álvarez

REGIÓN ZONA CENTRO ITSMO PENINSULAR

C.P.C. y M.I. Oscar de Jesús Castellanos Varela C.P.C. José Manuel Etchegaray Morales

Mtro. en Der. Oscar Guevara García C.P.C. y L.D. Francisco Teodoro Torres Juárez

REGIÓN ZONA CENTRO OCCIDENTE

Dr. Juan Carlos De Obeso Orendain C.P.C., L.D. y M.F. José Sergio Ledezma Martínez
C.P.C. Crispín García Viveros L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
C.P.C. Luis Manuel Cano Melesio C.P.C. José Guadalupe González Murillo

REGIÓN ZONA NOROESTE

L.C.P. Didier García Maldonado L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña

REGIÓN ZONA NORESTE

C.P. y M.A. Juliana Rosalinda Guerra González

La travesía de las empresas ante la Reforma en materia de Subcontratación

*L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Integrante de la CROSS Nacional*

Una de las reformas más controversiales en los últimos años en materia fiscal, definitivamente ha sido la reforma en materia de subcontratación, sobre todo, porque a pesar de que su génesis, es laboral. Sus repercusiones recaen en la fiscalización, que derivado de esta, los particulares deberán revisarse unos a otros, para garantizar que se cumplen con las condiciones establecidas de acuerdo con la naturaleza del servicio u obra de que se trate y que mes a mes se cumplan obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social; todo ello, para estar en posibilidades de deducir para efectos del ISR el importe de los servicios amparados en la factura y acreditarse el IVA pagado por las mismas. Es por ello, que considero, que esta reforma tiene más un tinte fiscalizador que de protección laboral.

Dentro de los cambios que esta reforma generó en materia laboral, ante la prohibición de la subcontratación de personal, algunas empresas tuvieron que realizar sustituciones patronales, fusiones, altas de registros patronales, entre otras medidas necesarias para regularizar su situación ante las nuevas condiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), todo esto afectó a las empresas principalmente en temas financieros y fiscales, por aumentos en la administración del personal, la prima de riesgos de trabajo y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) a repartir en los próximos años, cuestión que si bien es cierto, beneficia directamente a algunos trabajadores, y también lo es, que hay un perjuicio para aquellos que ya tenían sus derechos garantizados por las empresas, visto ante la limitación en el monto de la PTU establecida en la modificación del artículo 127 fracción VIII LFT.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 LFT, aún se tiene la incertidumbre sobre qué servicios u obras se considerarían especializados y cuales no cumplen las características para entrar en los supuestos establecidos en estos artículos, pues

hasta la emisión de este boletín, no hay una definición clara del concepto “poner a disposición o proporcionar trabajadores a favor de un tercero”. Derivado de las dudas que esto genera, algunas asociaciones gremiales dieron su postura, lo mismo hizo la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), esta última a través de una guía, no vinculante, que establece algunas características que se deben considerar para determinar si se pone o no trabajadores a disposición de terceros en los servicios u obras para ser consideradas como especializadas.

Cabe resaltar que del análisis de PRODECON¹ se desprende que el servicio se realiza de forma independiente, cuando no solo se proporcionan elementos humanos, sino que también se realicen los servicios u obras con los materiales, herramientas, equipos, maquinaria y cualquier otro que la contratista requiera para realizar el servicio u obra contratada, por consiguiente, en estos casos no se debe registrar ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Por su parte, la STPS a través de la guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro publicada en la página del REPSE² dentro de los aspectos que las empresas deberán considerar, se puntualizan once características del servicio u obra contratada. Es importante recalcar que no significa que se deben interpretar estas características aisladas, más bien, deben ser conjugadas para identificar si corresponde dicho registro. Por ejemplo, al analizar el punto 1 que establece que cuando los trabajadores están en el establecimiento del contratante, aunado al punto 2 que dicta que solo si son servicios u obras permanentes, indefinidas o periódicas, pudiéramos concluir que, en algunos casos, en la construcción las obras son eventuales, por lo que no serían consideradas en estos supuestos, por lo tanto, no les correspondería el REPSE, a menos, que se configuren otros elementos que si lo considere especializado.

Ahora bien, por su parte, para quienes realizan servicios u obras especializadas, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) también crearon plataformas para dar cumplimiento a la obligación de dar aviso de los contratos de prestación de servicios u obras especializadas realizadas y en

¹https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/bannerPrincipal/2021/1_banner_subcontratacion_ver_25052021_conceptos_y_ejemplos.pdf

² https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

el caso del Seguro Social, adicionalmente, realizó modificaciones a su plataforma del Sistema Integral de Registro de Obras de la Construcción (SIROC).

El IMSS apertura la plataforma Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)³ para que los contratistas suban su información, la presentación es cuatrimestral en los días 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, aun cuando no se tengan contratos se debe presentar un aviso sin información. Los datos que se tiene que proporcionar en estos informes son los que contienen las características de los contratos, como los datos del contratante y del contratista, los detalles del contrato y de los trabajadores asignados.

El INFONAVIT por su parte, pone a disposición el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB) que se encuentra en la sección de trámites, directamente en el portal empresarial, la información también se reportará en forma cuatrimestral en los mismos periodos que IMSS; en este sistema, se manifestará la información a través de archivos en PDF que deben contener los contratos, la escritura constitutiva del contratista, el folio del REPSE y a través de archivos CSV, la información específica requerida, que incluye la información del sujeto obligado, del o los contratos, el detalle de los trabajadores que estuvieron vinculados, según los formatos proporcionados por la propia plataforma. Si el patrón tiene diversos registros ante el REPSE, deberá enviar la información en un solo archivo con la información de todos ellos; y si tiene más de un registro patronal, enviará toda la información a que esté obligado mediante la identificación del registro patronal principal, en el que se incluya la de todos sus registros patronales.

Respecto a las modificaciones realizadas a la plataforma del SIROC, se le hicieron cambios para que, al registrar los contratos, se manifieste si se realiza servicio u obra especializada y en caso de ser afirmativo se debe agregar al registro del folio en el REPSE.

Adicional al cumplimiento que tiene que hacer el contratista en todas estas plataformas, tiene la obligación de que mes a mes entregue información a sus clientes mediante copia de los CFDI de nóminas de los trabajadores que intervinieron en los servicios u obras especializadas, los

³ <https://www.imss.gob.mx/icsoe>

comprobantes del pago de cuotas obrero-patronales de seguridad social, los comprobantes de pago de las retenciones de ISR por sueldos, la declaración de IVA y su correspondiente pago y el folio del REPSE. Todo esto para que el beneficiario del servicios, pueda hacer deducible la factura del contratante y acreditable el IVA pagado de dichas facturas; pero por si no fuese suficiente, se deberá garantizar que se entregó la información en tiempo y forma dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en que se realizó la contraprestación, por lo que será importante implementar los mecanismos adecuados para dar fecha cierta a la entrega de esa información y documentación.

Como se ha podido analizar, esta reforma conlleva una serie de obligaciones a cumplir y cargas administrativas que se deben contemplar para estar en posibilidades de seguir utilizando servicios u obras especializadas, además, que se realicen bajo un óptimo cumplimiento para evitar sanciones.

Ante todos estos cambios, recomiendo que se cuente con un listado - control de cumplimiento que permita verificar mes a mes que se cumple correctamente con las nuevas obligaciones generadas por haber recibido o proporcionado servicios u obras especializadas, de la misma forma, estar pendientes constantemente de vigilar que no se cancele el registro en el REPSE por algún incumplimiento; además será conveniente contar con el procedimiento interno y por escrito, en el cual se establezcan los plazos para recabar y entregar la información a que estén obligados e identificar a las personas y/o departamentos involucrados. Son momentos de cambios, por ello, lo más importante es estar correctamente informados y establecer las acciones que permitan evitar consecuencias.